



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 004
Y DE LO MERCANTIL DE CIUDAD REAL
C/ ERAS DEL CERRILLO, N° 3, 2ª PLANTA (ZONA B)
99998

N.I.G.: 13034 41 1 2009 0006873

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 0000824 /2009

Sobre: MERCANTIL-CONCURSAL

De D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR), MONTREAL MONTAJES Y REALIZACIONES, S.A.

Procurador/a Sr/a. JORGE MARTINEZ NAVAS, MARIA DE LA CONCEPCION LOZANO ADAME

Contra D/ña. CR AEROPUERTOS, S.L.

Procurador/a Sr/a. JOAQUIN HERNANDEZ CALAHORRA

ES COPIA

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./Dª GREGORIO PREREZ FERNANDEZ-MAYORALAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JDO. 1A. INST. E INSTR. N.º 4 Y DE LO MERCANTIL DE CIUDAD REAL,

HAGO SABER:

Que en este JDO. 1A. INST. E INSTR. N.º 4 Y DE LO MERCANTIL de CIUDAD REAL se tramita procedimiento de CONCURSO ORDINARIO NECESARIO n.º 824/2009 contra la entidad CR AEROPUERTOS, S.L., representada por el Procurador D. JOAQUIN HERNANDEZ CALAHORRA, habiéndose aperturado en su día la SECCION V, DE LIQUIDACION, del concurso.

En dicho expediente, aprobado que fue en su día el plan de liquidación presentado por la Administración Concursal, se ha acordado la venta de determinados bienes del activo del concurso por medio de subasta judicial, cuya celebración se sujetará a las siguientes condiciones generales y particulares.

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, artículos 655 y siguientes.

CONDICIONES PARTICULARES

1.- Datos de los bienes objeto de subasta:

Explotación aeroportuaria del Aeropuerto de Ciudad Real, constituida como explotación unitaria especializada/unidad productiva autónoma de la concursada, que está conformada por:

a) **El Aeropuerto de Ciudad Real**, que incluye:

- 1) Todos los terrenos, inmuebles y equipamientos propiedad de la concursada que se hallen dentro de la "zona aire" (pista de aterrizaje, plataforma de rodadura, resto de terrenos incluidos en la "zona aire", hangares, torre de control, etc):
- 2) La terminal del Aeropuerto.
- 3) El Parking exterior del Aeropuerto y los viales, acerados y jardines que se sitúan entre éste y el Aeropuerto.
- 4) La pasarela en construcción que une la terminal del Aeropuerto con la vía férrea, y todos los terrenos por los que la misma discurre o que sean necesarios para que dicha estructura llegue hasta la línea de ferrocarril.

5) El resto de los edificios e instalaciones necesarias para el funcionamiento del Aeropuerto que se hallan fuera de los terrenos anteriormente descritos.

6) Cuantas servidumbres aeronáuticas o de otro tipo existan a favor de dicha infraestructura aeroportuaria.

7) Todo el equipamiento y mobiliario del aeropuerto, excluyendo los veinticinco vehículos autopropulsados propiedad de la concursada (ambulift, cubas, jardineras, push back, tractores, vehículos Citroën de handling y mantenimiento, vehículos auto extintores Mercedes), el material rodante de handling, la documentación propiedad de la concursada y el ordenador u ordenadores en los que se contenga el archivo digitalizado de la misma.

Los siguientes bienes muebles quedan excluidos del equipamiento del Aeropuerto de Ciudad Real, por haber sido adjudicados previamente a Air Rail S.A.:

Escalera autopropulsada DENGÉ PS5800 serie 378050815-816; Escalera autopropulsada DENGÉ PS5801 serie 378050815-816; Escalera autopropulsada DENGÉ PS5800 serie 378A050815-817; Escalera autopropulsada DENGÉ PS5801 serie 378A050815-817; Cinta transportadora TLD-NBL serie T15234; Cinta transportadora TLD-NBL serie T15235; Cinta transportadora TLD-NBL serie T15236; Cinta transportadora TLD-NBL serie T15237; Cinta transportadora TLD-NBL serie T15238; Air Start TLD-ASU 600-270 DUP, serie 400233; G.P.U. HINTZINGER-100MDE 18 serie 129334; G.P.U. HINTZINGER-100MDE 18 serie 130279.

b) Los terrenos propiedad de la concursada de uso exclusivamente agrario que sean estrictamente necesarios para cumplir obligaciones establecidas en la vigente Declaración de Impacto Ambiental, constituidos por las 57,42 Ha. correspondientes a zonas verdes (ubicadas en la zona de protección del Volcán de La Atalaya y en la Zona de Especial Protección de Aves o ZEPA Campo de Calatrava).

Se excluye todo terreno de uso industrial-aeroportuario así como los terrenos de uso agrario no necesarios para cumplir obligaciones medioambientales actuales.

Inscripción: Los bienes inmuebles subastados constituyen parte, actualmente indivisa, de la finca registral N.º 84.579 del Registro de la Propiedad N.º 2 de Ciudad Real.

Se precisa que el referido Aeropuerto **no** constituye una única finca registral, sino que ocupa solamente **una parte, actualmente indivisa**, de la finca registral N1 84.579 del Registro de la Propiedad N1 2 de Ciudad Real. Dicha finca registral tiene en su conjunto una superficie de 1.059 Ha., 90 A. y 98 Ca, de la cual únicamente una parte corresponde al Aeropuerto. Asimismo, englobadas dentro de los límites de la referida finca registral, pero sin incluirse en su superficie, se encuentran enclavadas varias parcelas catastrales que también son propiedad de CR Aeropuertos S.L. y que se incluyen en el Plan Director del Aeropuerto, pero que no están inmatriculadas en el Registro de la Propiedad, por lo que no se incluyeron en la escritura de agrupación otorgada ante la Notaría de Doña María Luisa García de Blas Valentín Fuentes con fecha 13 de noviembre de 2.008 y N.º 4.290 de su protocolo, mediante la que se creó la finca registral N.º 84.579 del Registro de la Propiedad N.º 2 de Ciudad Real. En concreto se trata de **cincuenta y siete parcelas** de terreno con las siguientes ubicaciones:

1) **Siete parcelas** del Polígono 16 de Ballesteros de Calatrava.

2) **Cincuenta parcelas** pertenecientes a los polígonos números 1, 2, 3 y 4 de Villar del Pozo.

Por lo tanto, es posible que el Aeropuerto de Ciudad Real subastado ocupe también, en todo o en parte, alguna o algunas de esas otras parcelas no inmatriculadas, en cuyo caso las partes de aquellas que se engloben en dicha infraestructura se entenderán incluidas en el bien subastado (como parte inescindible del mismo) y en su precio, de modo que también serán entregadas al adjudicatario sin pago de ninguna cantidad adicional.

VALOR DE TASACION, A EFECTOS DE SUBASTA: 40.000.000,00 €.- (CUARENTA MILLONES DE EUROS).

2.- Señalar para su celebración el próximo **DÍA 19 DE JUNIO DE 2015,**
A LAS 11:00 HORAS.

3.- La subasta se celebrará de forma presencial en la sede de este Juzgado y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la LEC, anunciándose mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano y en el Portal de subastas judiciales dependiente del Ministerio de Justicia, en la siguiente dirección: www.administraciondejusticia.gob.es.

4.- Los bienes subastados se encuentran a disposición de la Administración concursal y están libres de ocupantes y/o arrendatarios.

5.- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la oficina judicial. La restante información disponible se encuentra en el **Cuaderno de Venta**, que contiene la descripción detallada disponible de dichos bienes y la titulación jurídica que existe, el cual podrá ser solicitado a la Administración Concursal, que lo entregará gratuitamente de forma personalizada a los solicitantes que lo pidan por escrito, acreditando la exigible seriedad.

Adicionalmente, los interesados, acompañados de los técnicos o expertos de su elección que estimen pertinentes, **podrán inspeccionarlos personalmente**, guiados por el Director del Aeropuerto, el cual adoptará las medidas oportunas para la seguridad de personas y bienes. Dicha inspección deberá ser igualmente solicitada a la Administración Concursal, que podrá establecer las normas u adoptar las medidas oportunas para evitar la entrega del Cuaderno de Venta a personas que no acrediten un interés serio y razonable de compra, así como las visitas a las instalaciones aeroportuarias por parte de personas que carecieran de dicha seriedad de propósito.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o incluso que no exista titulación o la misma sea parcial o insuficiente, así como la situación jurídica y aeronáutica en que se encuentran los bienes y, en particular, a título meramente ejemplificativo, que conocen y aceptan las siguientes circunstancias:

- Los bienes e instalaciones que se subastan ya han sido utilizados y se enajenan en el estado físico, jurídico y aeronáutico en que se encuentran, que puede ser conocido por los licitadores a través de los procedimientos de comprobación anteriormente indicados, sin que se admita reclamación alguna posterior por cualquier desperfecto, deterioro o incidencia que presenten. No existirá garantía por saneamiento ni por evicción.

